

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETIN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por el Consejo del ramo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los diez días de ocurrir en una Universidad la vacante de Secretario, el Rector publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* del distrito universitario un anuncio invitando á que, por término de un mes, presenten sus solicitudes en el Rectorado respectivo las personas que, reuniendo las condiciones exigidas por la ley de 14 de Agosto de 1895, deseen obtener el cargo.

Art. 2.º Transcurrido el plazo de la convocatoria, el Rector reunirá todas las instancias recibidas y los documentos que presenten los aspirantes para justificar sus méritos y servicios; mandará hacer el extracto de unos y otros, y pondrá el expediente de manifiesto en el Rectorado durante tres días, á fin de que los individuos del Claustro ordinario puedan examinarlos.

Art. 3.º Inmediatamente el Rector convocará al Claustro general ordinario, y una vez constituido éste, procederá á apreciar las condiciones, méritos y servicios de los candidatos, y á continuación elegirá de entre ellos los que hayan de figurar en la terna que ha de ser elevada al Gobierno para que nombre el Secretario.

Art. 4.º Para apreciar los méritos y servicios de que trata el precedente artículo,

el Claustro tendrá en cuenta y dará preferencia para figurar en terna á aquel á ó aquellos de los aspirantes que, teniendo las condiciones de la ley de 14 de Agosto de 1895, reúnan además la circunstancia de ser empleado activo en el Ministerio de Instrucción pública, con seis años de servicios en la Subsecretaría ó en el Consejo de Instrucción pública, computándole los servicios en la antigua Dirección de Instrucción pública del suprimido Ministerio de Fomento, y desempeñe plaza de Oficial de Administración civil ú otra superior. Dentro de estas circunstancias preferentes, se tendrá en cuenta para proponer en terna á los aspirantes que las reúnan:

- 1.º La mayor categoría.
- 2.º La clase superior.
- 3.º El mayor tiempo servido en la clase cuando ésta sea igual; y
- 4.º En igualdad de servicios y clase, el mayor tiempo total de servicios, obteniendo en todos los casos la prelación los que sobre las circunstancias dichas ostenten el título de Doctor en Facultad.

Art. 5.º Si no concurriesen aspirantes de los que se trata en el art. 4.º, el Claustro apreciará libremente los méritos y servicios de los aspirantes y procederá á la votación para designar los tres que hayan de ser propuestos. Estos aspirantes figurarán en la terna con un número de orden en relación al de votos que cada uno obtenga, debiendo obtener por lo menos para ello la mitad más uno del número de votos de que se componga el Claustro. En caso de empate se procederá á nueva votación entre los aspirantes empatados, y si por segunda vez resultara empate, se procederá á sortearlos, y el nombre que primero saiga será el que figure en terna.

Art. 6.º A la vacante de Oficial primero ascenderá por antigüedad el empleado que le siga en categoría, si tiene el título de Licenciado ó alguno equivalente en la enseñanza superior, y se le nombrará á propuesta del Rector, sin que sea necesaria en este caso la intervención de los Claustros.

Art. 7.º Para proveer la vacante de Oficial primero cuando, por carecer del título necesario, no pueda ascender á este cargo

el empleado de la categoría inmediatamente inferior, se procederá del mismo modo que preceptúan los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 5.º, con la sola diferencia de considerar preferentes para ser propuestos en terna á los aspirantes que, reuniendo las condiciones legales, acrediten ser Oficiales de Administración civil con cuatro años de servicios en alguno de los Centros referidos en el artículo 4.º

Art. 8.º Para proveer la plaza de Escribiente, dotada con menor sueldo, en cada Secretaría que por cualquier causa quedase vacante, el Rector convocará por medio de anuncio fijado en el tablón de edictos é inserto en los *Boletines oficiales* del distrito universitario, á los Bachilleres que deseen obtener el cargo, á fin de que en el término de veinte días presenten en el Rectorado sus instancias acompañadas de la justificación de méritos y servicios.

Art. 9.º El Rector, en vista de las solicitudes presentadas, y sin sujeción á ningún motivo de preferencia obligatoria, elevará al Gobierno la propuesta en terna de aspirantes para su nombramiento.

Art. 10. Los Secretarios generales, Oficiales, Auxiliares y Escribientes de las Secretarías de las Universidades, comprendidos en los artículos 3.º y 4.º de la citada ley de 1895, no podrán ser separados de sus cargos sino por causa justificada en expediente gubernativo con audiencia del interesado.

En caso de faltas graves cometidas por los empleados que se citan en el párrafo anterior, el Rector podrá, al decretar la formación del oportuno expediente, suspenderlos de empleo y medio sueldo, poniéndolo en conocimiento de la Superioridad.

Art. 11. Tramitado el expediente gubernativo é informado por el Claustro general ordinario, cuando se trate del Secretario general ó de Oficial primero, y por el Consejo universitario en los demás casos, el Rector lo elevará al Gobierno para su resolución, previa audiencia del Consejo de Instrucción pública.

Art. 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las preceptuadas en este decreto.



Dado en Palacio á veintuno de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Lorenzo Domínguez Pascual.

## Ayuntamientos

### MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Leoncio Bloy proyecta instalar una caldera de vapor en la casa núm. 7 de la calle del Barquillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Octubre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

89.—149.

### Carabanchel Bajo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

#### Día 7

Se acuerda, de conformidad con lo resuelto en sesión de 24 de Marzo, que el Domingo de Ramos se distribuirán á los pobres de este pueblo 100 bonos de á pan cada uno con cargo al capítulo de «Imprevistos», cuya distribución habrá de hacer la Comisión de Beneficencia.

Adquirir un vagón de pedrusco para construir un badén á la entrada de la calle de Linares, abonándose su importe con cargo al capítulo y artículo respectivo del presupuesto.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la transferencia de crédito acordada para pago del sueldo del guarda municipal de campo.

Acordando, en vista de la queja que producen varios vecinos de la carretera de Extremadura sobre la existencia de tres pozos al descubierto en el tejado de Francisco Rodríguez, que el Alcalde de barrio gire una visita á dicho sitio para averiguar quién sea el dueño del terreno en que están esos pozos.

Se acuerda el pago de los empleados y demás atenciones del pasado mes de Marzo.

En votación nominal quedó nombrado Secretario del Ayuntamiento don Saturnino Velasco y Cordón por haber obtenido 7 votos, 4 D. José Huete y 2 D. Carmelo Guerra.

Acordando, á propuesta del Concejal Sr. Vázquez, un voto de gracias para el Secretario interino D. Juan Benavente por su buen comportamiento en el desempeño de su cometido, y una gratificación tanto á dicho Sr. Benavente como al otro auxiliar de la Secretaría D. Carmelo Rodríguez y al Alguacil Idefonso Martín por los trabajos extraordinarios practicados durante la interinidad, cuya gratificación consistirá en la cantidad que se había economizado el Ayuntamiento destinada al pago del auxiliar primero referido D. Juan Benavente.

#### Día 14

Acordando, á petición del Sr. Feito, que se recordase á la Compañía eléctrica de los Carabanchales las comunicaciones que se le han dirigido sobre el cambio de bombillas de los pos-

les de la carretera del Hospital á los puntos ya designados por la Comisión, y que una vez obtenida la contestación, que quedase la misma Comisión autorizada para hacer los gastos correspondientes á dicha variación con cargo al presupuesto vigente.

Acordando, en vista de un oficio del Presidente de la Sociedad de labradores de esta villa participando haberse observado en el Cerro del Lucero de este término, terreno infestado de langosta, que se procediese de conformidad con lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia en circular de 28 de Marzo, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Abril.

Nombrar guarda del Matadero de esta villa á Dionisio Nájera por 6 votos, obteniendo 5 el aspirante Antonio Astilleros.

#### Día 23, segunda convocatoria

Previo la correspondiente discusión, se acordó que el Alcalde de barrio de la carretera de Madrid ejerciese las funciones de tal hasta el kilómetro 4 de dicha carretera, las dos Colonias y el Cerro del Pimiento, y que el Alcalde del barrio del Terol las ejerciese desde el kilómetro 4, con inclusión del barrio del Blandón y camino de las Animas.

Se acordó asimismo que el primer Teniente de Alcalde D. José Morales ejerciese sus funciones en el distrito municipal de la Magdalena, y el segundo Teniente D. Ramón López en el de la Casa Consistorial, cuyas asignaciones no se habían hecho á pesar del tiempo transcurrido desde que fueron nombrados.

Disponiendo que el premio que la Hacienda abona por formación de padrones y por expendición de cédulas personales, ingresase en las arcas de fondos municipales.

Acordando tapar, con cargos á fondos municipales, un pozo sito junto á la carretera de Estremadura, término de este pueblo, por ofrecer peligro estar abierto para el público que por allí transita, y que se pasare un oficio al dueño de otro pozo sito en las Eras, con el mismo objeto.

Que se oficiase á D. Antonio del Sol, dueño de un solar en la carretera de Madrid, barrio de los Mataderos, en uso de la facultad que concede al Ayuntamiento el art. 72 de la ley, para que, á fin de evitar los actos de suciedad que allí se cometen, le cercase con pared ó madera de altura suficiente.

Que no ha lugar á enajenar á don Amato Hernández unos faroles y una columna de hierro que soportaba una lámpara eléctrica del alumbrado público, por no tratarse de efectos inútiles.

Acordando pasar á la respectiva Comisión el presupuesto que remite la Sociedad eléctrica de los Carabanchales, del coste que habrá de ocasionar el traslado de bombillas de los postes de la carretera del Hospital, cuyo dote se la tenía reclamado.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre formalización de contrato de arriendo de una casa de D. Eugenio del Cerro para servicios municipales, cuyo contrato sólo sería por término de un año.

Acordando se proceda á averiguar si el Cementerio de este pueblo es de carácter eclesiástico ó municipal, y que la Autoridad local tuviese una llave del mismo para hacer que se cumplan dentro de él las reglas de policía sanitaria.

#### Día 28

Aprobar por ocho votos contra cinco la proposición del Sr. Morales pidiendo al Ayuntamiento declarase que éste no tenía competencia para conocer de

los presupuestos y cuentas, ni con nada que tuviese relación directa con los trabajos para extinción de langosta, por estar la formación de unos y aprobación de otras sometida al conocimiento de las Juntas municipales y provinciales de que hablan los artículos 2.º de la ley de 10 de Enero de 1879, los 9.º y 19 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley y los 4.º y 5.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888.

Pasar á la Comisión de Hacienda, para proponer acuerdo, la cuenta que presenta Nicolás Alcáide por suministro de carbón y leña á las oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Acordando el pago de ocho pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, por compra de un escudo metálico para la escuela de niños de ambos sexos de la carretera de Madrid, que desempeña doña Teodosia Santos.

Resolviendo, de conformidad con el art. 93 de la Instrucción de Sanidad, la instancia del Farmacéutico D. Bartolomé Gómez y Gallegos, establecido en la carretera de Madrid, en el sentido de que dicho Farmacéutico, lo mismo que el del casco de la población Sr. Igarza, tiene el derecho á prestar el servicio de suministro de medicamentos para los pobres de la Beneficencia, y que la Comisión correspondiente formulase un proyecto de condiciones que someter á ambos Profesores para que, si las aceptasen, poder cumplir lo demás que el citado artículo expresa.

Carabanchel Bajo 7 de Octubre de 1904.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo último.

#### Sesión del día 7 en segunda convocatoria

Abierta la sesión y leída la Real orden de 28 de Marzo último, resolviendo sobre la capacidad de los señores D. Salvador Tejera y D. Camilo Vázquez para desempeñar el cargo de Concejales, se da cuenta del decreto del Sr. Alcalde por el que se suspende la ejecución del acuerdo que el Ayuntamiento dictó en 28 del pasado Abril sobre que el Farmacéutico D. Bartolomé Gómez estaba en las mismas condiciones que el de igual clase D. Alberto Igarza para suministrar medicamentos á los pobres de la Beneficencia, de cuya suspensión protestaron todos los señores de la minoría.

Se acordó que el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre inversión de cantidades sobrantes de obras de empedrado y de alcantarillado vuelva á la misma Comisión para que diga al Concejal Sr. Díez que ofrece aportar más datos para mejor resolver.

Acordar la práctica de una información testifical para saber si era ó no cierta la cantidad de combustible servido á estas oficinas en el pasado invierno que se dice en la cuenta presentada por D. Nicolás Alcáide.

Acordando conceder la licencia que solicita el Sr. Cura párroco para ensanchar el cementerio de este pueblo, en vista del informe favorable del señor Inspector municipal de Sanidad, pero con la condición de que la obra se ejecute bajo la dirección del Perito facultativo.

Denegar la petición de un socorro á Andrés Salido por ser joven y no estar impedido para trabajar.

#### Día 14, segunda convocatoria

Abierta la sesión, el Ayuntamiento queda enterado de una Real orden del Ministerio de la Guerra desestimando la petición que se le hace para que

circulase un real más de agua fontanero por la cañería que conduce al cuartel en construcción en Getafe, con que establecer una fuente en el barrio de la carretera de Toledo.

Acordando que la petición del señor Feito para que se construya una alcantarilla desde la carretera de Madrid á enlazar con la calle de la Laguna, se tuviera presente al confeccionar el presupuesto adicional y se incluyera en él la cantidad al efecto necesaria.

Disponiendo se proceda á la cobranza de las cuotas asignadas á los propietarios de la calle de la Magdalena por sus acometidas de aguas sucias á la alcantarilla general de la misma, y que se obligase á los que no habían construido esta clase de obras para que las llevasen á efecto.

Convenir en que una Comisión compuesta del Sr. Presidente y de los señores González, Díez y Vázquez visitasen nuevamente al Sr. Gobernador de la provincia para recordar la oferta que hizo de que se giraría una inspección á las oficinas de este Municipio.

Acordando la compra de efectos y medicamentos para el botiquín municipal comprendidos en la nota facilitada al efecto por los Médicos titulares, y la compra también de unas persianas para los balcones de la Sala capitular.

Leído el dictamen que nuevamente suscribe la Comisión en el expediente sobre inversión de cantidades sobrantes de empedrado y alcantarillado, le defendió el Sr. Feito, pero como el Sr. Díez manifestase que no veía claro en este asunto, el Ayuntamiento acordó dejar en suspenso la resolución del expediente hasta que otra Comisión, compuesta de los señores Tejera y Díez, se proporcionase más antecedentes en éstas ó en las oficinas provinciales.

#### Día 19

Abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó previa discusión dirigir atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, rogándole manifestase qué condiciones se establecieron por el Ayuntamiento y su fecha para la cesión que hizo éste al ramo de Guerra del solar en que más tarde se construyó la alcantarilla en la calle de la Magdalena para desagüe del Hospital militar.

Se acordó, á petición de los señores Feito y Barón, la colocación de una boca de registro en el comedio de la calle de la Magdalena y otra en la misma calle, junto á la farmacia del Sr. Igarza, para poder examinar la alcantarilla general siempre que fuese necesario.

Y habiéndose concedido por el señor Presidente y Sres. Concejales Vázquez, Díez y González en ir nuevamente en comisión del Ayuntamiento en la siguiente semana para suplicar al Sr. Gobernador de la provincia la venida de un Delegado de su autoridad, que ya antes se solicitó, que examinase las cuentas de este Municipio, se levantó la sesión.

#### Día 26

Abierta la sesión y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento queda enterado de la manifestación hecha por el Sr. Vázquez de que la Comisión que había visitado al Sr. Gobernador de la provincia para la venida de un Delegado que inspeccionase las cuentas de este Municipio, estaba satisfecha y agradecida á S. E. por la acogida que les dispensó.

También quedó enterado el Ayuntamiento de la manifestación hecha por el Sr. Presidente de que había vi-



sitado con su compañero el de Carabanchel Alto al Director del tranvía de Madrid á Leganés, interesando la reducción del precio de billetes de pasaje para los vecinos y obreros de ambos pueblos, saliendo bien impresionados de la entrevista.

Acordando la privación de un mes de su haber al Depositario de fondos municipales, porque las diferentes veces que el Concejal Sr. Tejera había ido á su casa para examinar algunos documentos de la Depositaria, unas no estaba en ella y otras se disponía para salir, con lo cual se dificultaba aquel propósito, acordando asimismo que los días de oficina de dicha Depositaria cada semana lo fuesen lunes, miércoles y sábados de diez á doce, votaron en contra de estos acuerdos los señores López y Sr. Presidente.

Declarar improcedente el apremio expedido contra doña Purificación Herrero sobre débito de 50 pesetas á fondos municipales por acometida ó arbitrio de alcantarillado, por estar justificado que dicha señora nunca se opuso al pago.

Declarar fijadas las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1902, en 60.362 pesetas 31 céntimos el cargo; 53 871 con nueve céntimos la data, y la existencia para 1903, de 6.491'22 pesetas, acordando su exposición al público y que pasasen después á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Acordando que el dictamen emitido sobre pago de suministro de combustible para las oficinas municipales en el último invierno vuelva á la Comisión de Hacienda para que se haga constar la clase de aquel y el valor de la unidad que entonces tuviera.

Satisfacer 52 pesetas 50 céntimos al cantero Emilio Adán por trabajos practicados en la colocación de rejillas y un buzón en varias alcantarillas de las calles de esta población.

Idem 11 pesetas á Hermenegildo Herrero por cal y portland servido para arreglo de la fuente de la «Mina» y del patio de la Casa Ayuntamiento.

Idem 87 pesetas 60 céntimos á que asciende la factura recibo de compra de medicamentos y efectos para el botiquín municipal.

Disponiendo el pago de 1.344 pesetas 80 céntimos que importa la suma presupuesta, por la décima del encabezamiento de consumos para bonificar la cuota señalada al vino en 1902, cuyo pago habría de hacerse á los representantes del gremio de aquella época para su distribución entre los contribuyentes agremiados que satisficieron la cuota íntegra para el Tesoro.

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales del mes de Febrero y que se remitiese al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carabanchel Bajo 7 de Octubre de 1904.—El Secretario, Saturnino Velasco.

79.—758.

**Gargantilla**

En la noche del día 16 del actual ha desaparecido de un prado de D. Manuel Reguera, de esta vecindad, residente en el anejo Pinilla, donde la tenía pastando, la caballería menor de la propiedad del mismo que á continuación se reseña; y en la posibilidad de que haya sido robada, se suplica á las Autoridades que tengan noticia de su hallazgo ó paradero lo comuniquen á esta Alcaldía.

Gargantilla 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Atilano Velasco.

Señas de la caballería

Una burra de dos años, pelo pardo lar-

go, alzada de cinco y media á seis cuartas, herrada de las manos y en el hocico tiene una marca ó inicial de la figura S.

88.—120.

**Navalcarnero**

El día 1.º de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa de Mari Martín de esta villa con ganado lanar, bajo el tipo de 2.500 pesetas y condiciones que resultan del pliego, al que tiene que sujetarse dicho disfrute, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Navalcarnero 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Sandoval.

88.—121.

**San Fernando de Jarama**

La matrícula industrial para el año de 1905, se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

San Fernando de Jarama 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde interino, Juan Cascales.

88.—110.

**Talamanca**

La matrícula de la contribución industrial y de comercio para el próximo año de 1905, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de que sea examinada por los contribuyentes de la misma y puedan formular las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Talamanca á 11 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Soria.

88.—107.

**Torrelaguna**

El día 2 de Noviembre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta de las partes de la dehesa Valgallego de este término para su disfrute con mil reses lanaras ó quinientas cabrias, desde que se haga entrega del monte al rematante hasta el día 30 de Septiembre de 1905, bajo el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrelaguna 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Miguel Vera y Gil.

88.—122.

**Valdemaqueda**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y por el sistema de venta libre, se sacan á pública subasta los derechos de consumos pertenecientes á esta villa y año natural de 1905, el día 15 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al acto.

Valdemaqueda 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Hilario Cabrero.

89.—148.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

D. Ignacio del Castillo y Miguel, Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en la segunda zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débito del impuesto de Derechos Reales,

he dictado con fecha 8 del actual la siguiente

«Providencia de apremio del segundo grado.—En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo que en el mismo se dispone, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del cinco del primer grado), sobre el importe total de sus descubiertos, á la representación del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, deudora al Tesoro de 110.388 pesetas 8 céntimos por el impuesto de Derechos Reales, concepto de «Censos» y «Multas», según liquidaciones giradas por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de esta provincia, señaladas con los números 10 890 y 10 891, correspondientes al presupuesto del año corriente, conforme aparece más al pormenor en las certificaciones que obran en cabeza de este expediente. Notifíquese esta provi-

dencia á la citada representación á fin de que satisfaga la expresada cantidad, advirtiéndola que si en el término de veinticuatro horas no lo verifica, se procederá al embargo de bienes con arreglo á lo dispuesto en el art. 63 y siguientes de la citada Instrucción y en cantidad bastante á cubrir cuantas responsabilidades se contraigan en la tramitación de estas actuaciones.»

Y desconociéndose el domicilio de la representación del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, á quien se refiere la anterior providencia, he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el correspondiente edicto en la forma reglamentaria, á fin de que sirva de notificación á la entidad deudora, con la advertencia de que si en el término de tres días, á contar desde que tenga lugar su inserción, no satisface la suma que á continuación se detalla, se llevará á efecto el embargo acordado.

Madrid 11 de Octubre de 1904.—Ignacio Castillo.

**Demostración del débito**

| Número de las liquidaciones | CONCEPTO     | DEBITO PRINCIPAL | RECARGOS      | TOTAL         |
|-----------------------------|--------------|------------------|---------------|---------------|
|                             |              | Pesetas Céts.    | Pesetas Céts. | Pesetas Céts. |
| 10.890                      | Censos.....  | 87.981 83        | 13 197 15     | 101.178 98    |
| 10.891                      | Multas.....  | 22.406 25        | 3.360 90      | 25 767 15     |
|                             | Totales..... | 110.388 08       | 16 558 05     | 126.946 13    |

88.—137.

**Dirección general de la Deuda pública**

*Sección 1.ª—Negociado 2.º*

Con arreglo á lo prevenido en Real orden de primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco y decreto de veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro, y de lo solicitado por don Julián de Diego Alcolea, como albacea dativo de la señora Condesa de Moctezuma, se anuncia el extravió de la carpeta resguardo número dos mil ochocientos cincuenta y ocho de vales no consolidados con que don Vicente de Gazmán, único testamentario de la señora Condesa de Moctezuma, presentó en estas oficinas en dos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos para su conversión en Deuda amortizable de primera clase, conforme á la ley de primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, «46 vales importantes ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco reales y diez maravedís», y pertenecientes á dicha señora, á fin de que la persona que tenga en su poder la indicada carpeta resguardo la presente en esta Dirección dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, quedará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación.

Madrid dieciocho de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Director general, Monares.—El Subdirector primero, M. Golcoerrotea.

64.—P.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de obras de la carretera de tercer orden de Velilla

de San Antonio á la de Madrid á Arganda, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.114 53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, L. Espada.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y



de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Velilla de San Antonio á la de Madrid á Arganda, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
89.—154.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Nuevo Baztán á Ambite, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 160.502'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.050 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Octubre de 1904.—El Director general, L. Espada.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Nuevo Baztán á Ambite, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la canti-

dad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)  
89.—155.

### Distrito forestal de Madrid

Aprobado el proyecto de Ordenación del monte «Agudillo», de los propios de Robledo de Chavela, y habiendo de subastarse en breve la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer decenio, la Dirección general de Agricultura ha dispuesto se suspendan las subastas de los aprovechamientos que debían ejecutarse en el Plan forestal vigente y que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 12 del actual.

Lo que se advierte para conocimiento del público.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló.

### Providencias judiciales

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Amado Rosé que dijo vivir en el Paseo de San Vicente, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 276, que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Octubre de 1904.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.  
86.—38.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José Rute Jorcs, que dijo vivir en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 20, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 681, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.  
86.—41.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Aurelia Díaz Campos, que dijo vivir en la calle de Cruz del Rayo, núm. 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 692, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—V.º B.º

—Rancés.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.  
85.—991.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Martín, que dijo de ser cobrador núm. 132 del tranvía Tracción Madrileña, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 634, que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Mario Sarratacá.  
86.—37.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Fernández, que dijo vivir en la calle de Ayala, núm. 31, principal núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 637, que pende en este Juzgado; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.  
89.—40.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Segovia, que dijo vivir en el barrio de Doña Carlota, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 725, que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.  
86.—36.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia Ortega de las Heras, que dijo vivir en la calle de Canillas, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 530 que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1904.—V.º B.º —Rancés.—El Secretario, Mario Sarratacá.  
85.—998.

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio González Barandina que dijo vivir en la calle de la Luna núm. 10, piso cuarto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 512, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid á 15 de Octubre de 1904.—V.º B.º —E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, se cita á Gumersindo Delgado Soria, de ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concurre á este Juzgado á fin de ser reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Juez municipal, José Luis Castillejo.—El Secretario, Luis Buceta.  
83.—904.

#### HOSPICIO

En las diligencias de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, por denuncia de Enriqueta Torres Perpiñán, de veinticuatro años, y Carmen Pérez López de veintitrés, contra Dolores N., el señor Juez ha señalado para la celebración del juicio que previene la ley el día 31 del actual, á las dos y media de la tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, y en atención á ser de ignorado paradero las denunciadas, se cita á las mismas por medio de la presente, para que el día y hora señalado comparezcan ante este Juzgado asistidas de los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid á 5 de Octubre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.  
84.—955.

En diligencias de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado por denuncia de María Soto Sánchez, y en virtud de providencia del Sr. Juez, dictada en 3 de los corrientes, se cita á aquélla para que el día 31 del actual y hora de las dos y media de la tarde comparezca ante dicho Juzgado municipal, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistida de los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y mediante su ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid á 5 de Octubre de 1904.—El Secretario, Clemente de Oro.  
84.—947.